



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.002/12

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Martínez sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa por prestación del servicio de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Modificación del Artículo 2º y 3º quedando como sigue:

ARTICULO SEGUNDO: Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- c) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 1 euros.
- d) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas situadas en el término municipal sea inferior a 1 euros.

ARTICULO TERCERO: El tipo de gravamen será del 0,80 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,90 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1 por ciento.

ORDENANZA FISCAL: TASA SERVICIO DE CEMENTERIO: Modificación del Artículo 6 de la Ordenanza, quedando como sigue:

ARTÍCULO 6: CUOTA TRIBUTARIA. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Asignación de nichos, concesión por 20 años: 1.000 Euros
- b) Asignación de sepulturas: concesión por 20 años sepulturas tabicadas de dos cuerpos: 1.700 Euros.
- c) Renovación o adquisición de sepulturas en tierra sin tabicar, ocupadas por familiares, concesión por 20 años: 100 Euros.
- c) Renovación o adquisición de sepulturas en tierra sin tabicar, ocupadas por familiares, concesión por 20 años: 100 Euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-



cales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Martínez, a 29 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Ignacio Sánchez Martín*.